**ACTA DE REACTIVACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 632 de 2025, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA Y DBB INGENIERÍA SAS**

Entre los suscritos, **VICTOR HUGO HUERTAS PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.772.128, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 250 de fecha 18 de julio de 2024, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el/la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 768 de 2019 y Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como EL FONDO por una parte, el ***DBB INGENIERÍA SAS*** identificado con **NIT: 901564916** y representada legalmente por **DONAL BOGOTA BAUTISTA**, hemos convenido celebrar la presente **SUSPENSIÓN** No. 01 al ***CONTRATO DE INTERVENTORIA* 632 DE 2025** previas las siguientes consideraciones:

***1.*** Que el 30 de diciembre de 2025 se suscribió el ***CONTRATO DE INTERVENTORIA*** No. 632 de 2025. Con el objeto:"***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVÁ (CALE) Y EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"***>

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en seis (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día 12 de febrero del 2026. Que el valor del contrato se pactó por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($129.621.909) de la Vigencia Fiscal 2025.

3. Que el contratista de la obra **CONSORCIO CALE PROYAP**, mediante oficio de fecha 31 de julio de 2026, solicitó formalmente al contratista de interventoría la suspensión temporal del **Contrato de Obra No. 633-2025**, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en trámite ante la Entidad Contratante la solicitud de adición y prórroga requerida para garantizar la continuidad y culminación de las obras objeto del contrato.

4. Que el 3 de agosto de 2026, el contratista de interventoría DBB INGENIERÍA S.A.S., en atención a la solicitud de suspensión temporal presentada por el CONSORCIO CALE PROYAP, emitió respuesta favorable y remitió al Fondo de Desarrollo Local el respectivo aval de suspensión, con el propósito de que se adelantaran las actuaciones administrativas necesarias para formalizar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 633-2025. Lo anterior, con fundamento en las consideraciones técnicas y contractuales expuestas por el contratista de obra y verificadas por la interventoría, relacionadas con la necesidad de adelantar el trámite de adición y prórroga requerido para garantizar la continuidad y culminación de las obras, así como con la existencia de mayores y menores cantidades de obra y la ejecución de actividades no previstas inicialmente, necesarias para

la correcta ejecución y terminación del proyecto. En este sentido, la interventoría consideró procedente avalar la suspensión temporal del contrato mientras se surte el trámite administrativo correspondiente ante la Entidad, de conformidad con las condiciones y justificaciones expuestas en la solicitud presentada por el contratista de la siguiente manera:

*" Esta interventoría amparada en el cumplimiento de sus obligaciones y correcto seguimiento técnico, administrativo, legal, financiera, ambiental y del sistema de seguridad y salud en el trabajo. Una vez analizadas las condiciones generales de desempeño del Contrato de Obra Pública No. 633-2025, así como las diferentes situaciones que han generado la necesidad de gestionar las acciones para tramitar la adición y prórroga del contrato, lo cual se encuentra en trámite, La interventoría DBB Ingeniería SAS conceptúa favorablemente la solicitud de suspensión a partir del 10 de agosto de 2026 por un plazo de quince (15) días calendario, comprendido entre el 10 de agosto de 2026 y el 24 de agosto de 2026, estableciendo como fecha prevista de reinicio y de finalización el 25 de agosto de 2026, o antes si surten las acciones de adición y prórroga por parte de la entidad. En el evento en que, al vencimiento del término inicialmente establecido para la suspensión, no se haya culminado el trámite de Adición y Prórroga, o no se cuente con la viabilidad y aprobación correspondiente por parte de la Entidad – FDLE, no resultaría procedente reiniciar las actividades contractuales que dependan de la formalización de dicha modificación. En tal circunstancia, deberá evaluarse y determinarse, por las partes y dentro del marco de sus competencias, la continuidad de la suspensión hasta tanto se cuente con las condiciones jurídicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para garantizar la continuidad y culminación del proyecto."*

*5.* Conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 633-2025 será objeto de modificación contractual y suspensión temporal, la Entidad considera pertinente y necesario adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 632-2025, toda vez que su objeto y naturaleza se encuentran directamente vinculados a la vigilancia, seguimiento, control y supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de la ejecución del referido contrato de obra. En consecuencia, al encontrarse suspendida temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 633-2025, resulta procedente suspender igualmente el Contrato de Interventoría No. 632-2025, durante el mismo período, con el fin de mantener la debida correspondencia entre ambos vínculos contractuales y evitar la ejecución y reconocimiento de actividades de interventoría durante el período en el cual se encuentre suspendida la ejecución de la obra.

*6.* Que el día 10 de agosto de 2026, se publicó la suspensión del contrato de interventoria 632 de 2025, en la plataforma Secop II.

*7.* El día 14 de agosto de 2026, mediante radicado 20266020007593, se solicitó la ampliación de la suspensión del contrato 632 de 2025, hasta el día 09 de septiembre de 2026, así:

*"Por lo anterior, se recomienda ampliar el plazo de suspensión por un periodo de quince (15) días calendario, comprendido entre el 25 de agosto de 2026 y el 08 de septiembre de 2026, estableciendo como fecha prevista de reinicio el 09 de septiembre de 2026 y de finalización el 10 de septiembre de 2026, con el fin de contar con las condiciones jurídicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para garantizar la continuidad y culminación del proyecto."*

Igualmente, día 07 de septiembre de 2026, se solicitó la ampliación de la suspensión del contrato 632 de 2025, hasta el día 24 de septiembre de 2026, así:

*"En consecuencia, se recomienda ampliar el plazo de suspensión por un periodo de quince (15) días calendario, comprendido entre el 09 y el 23 de septiembre de 2026, estableciendo como fecha prevista de reinicio el 24 de septiembre de 2026 y de finalización el 25 de septiembre de 2026, con el fin de contar con las condiciones jurídicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para garantizar la continuidad y culminación del proyecto".*

Así mismo, el día 22 de septiembre de 2026, se solicitó la ampliación de la suspensión del contrato 632 de 2025, hasta el día 09 de octubre de 2026, así:

"En consecuencia, se recomienda ampliar el plazo de suspensión por un periodo de quince (15) días calendario, comprendido entre el 24 de septiembre de 2026 y al 08 de octubre de 2026, estableciendo como fecha prevista de reinicio el 09 de octubre de 2026 y fecha de finalización el 10 de octubre de 2026, con el fin de contar con las condiciones jurídicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para garantizar la continuidad y culminación del proyecto."

Finalmente, el día 08 de octubre de 2026, se solicitó la ampliación de la suspensión del contrato 632 de 2025, hasta el día 14 de octubre de 2026, así:

"En consecuencia, se recomienda ampliar el plazo de suspensión por un periodo de cinco (5) días calendario, comprendido entre el 09 de octubre de 2026 al 13 de octubre de 2026, estableciendo como fecha prevista de reinicio el 14 de octubre de 2026 y fecha de finalización el 15 de octubre de 2026, con el fin de contar con las condiciones jurídicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para garantizar la continuidad y culminación del proyecto."

Así las cosas, el presente contrato se reinicia por mutuo acuerdo entre **DBB INGENIERÍA SAS** en su calidad de **CONTRATISTA** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ** representado por el Alcalde Local de Engativá.

**ACUERDAN**

**PRIMERO**: Reiniciar el Contrato de interventoría No. CPS 632 de 2025 de conformidad con las solicitudes de ampliación de suspensión

**SEGUNDO:** Se deja como nueva fecha de terminación final el día 15 de octubre del 2026, para lo cual, las partes aceptaran la modificación contractual a través de la plataforma del Secop II

**TERCERO:** La presente reactivación se perfecciona con la publicación de la presente acta y aprobación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 1 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II. PARÁGRAFO: La fecha de perfeccionamiento de la reactivación es la fecha de aprobación final de la modificación por vía electrónica en el SECOP II.

**CUARTO**: El contratista se compromete a actualizar las garantías constituidas a favor del FDLE.

**QUINTO:** El contratista entiende la totalidad de las estipulaciones consignadas en el presente

documento motivo por el cual no podrá alegar desmejoras y/o desequilibrio económico con la presente modificación contractual.

Los demás términos y condiciones estipuladas en el Contrato de Obra No. CPS 631 de 2025 no sufren modificación alguna y continúan vigente.

*Proyectó: Stefanía Durán Pérez– Abogado apoyo FDLE – Aprobación Plataforma Secop II Revisó: CARLOS TELLO – Coordinador Contratación FDLE - Aprobación Plataforma Secop II Aprobó: JESUS DAVID DIAZ – Asesor del Despacho FDLE - Aprobación Plataforma Secop II*